

⏮ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2976 PROCESO CON RADICADO 2019-874

 Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confió en el contenido de corporacionjic@hotmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

S

STERLING AND LAWYERS ABOGADOS
<CORPORACIONJIC@hotmail.com>

    ...

Lun 23/08/2021 16:56

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan; Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan

REPOSICION 2019-874.pdf

6 MB



Popayán, 23 de agosto de 2021

SEÑOR(A):

JUEZ CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2976

Radicado: 2019-874.

Demandante: DORIS VELASCO MACA.

Demandado: HÉCTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA

Respetados señores,

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio y portador la tarjeta profesional N.º 284.056 del Consejo de Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado defensor de la señora **DORIS VELASCO MACA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía **No 31.886.649**, expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), en el proceso bajo referencia, me permito muy comedidamente interponer recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 2976 del 17 de agosto de 2021.

Atentamente,

STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL - ABOGADOS 2.png
GRUPO COLOMBIA

Vigilado:

Popayán, 23 de agosto de 2021

SEÑOR(A):

JUEZ CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2976

Radicado: 2019-874.

Demandante: DORIS VELASCO MACA.

Demandado: HÉCTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA

Respetados señores,

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio y portador la tarjeta profesional N.º 284.056 del Consejo de Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado defensor de la señora **DORIS VELASCO MACA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía **No 31.886.649**, expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), en el proceso bajo referencia, me permito muy comedidamente interponer recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 2976 del 17 de agosto de 2021.

I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Por medio del auto interlocutorio No. 2976 del 17 de agosto de 2021 se resuelve ABTENERSE de tener por notificado al demandado el señor **HÉCTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA**, a causa de la remisión aportada por la parte demandante de la notificación efectuada según el Decreto 806 de 2020, en virtud a que, no se acredita el acuse de recibido ya sea manual o automático y no se acredita el envío de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago del correo electrónico mediante el cual se notifica personalmente, de igual manera, manifiesta que se entiende por no surtido dicho trámite, debido a que, no se informó como obtuvo la dirección del correo electrónico, ni se allegó evidencias correspondientes.

En contraposición del fundamento de la anterior decisión, se aduce al honorable despacho que la parte demandada suministró directamente el correo electrónico hector.semanate1987@hotmail.com para efectos de notificación, a través de conversaciones tanto presenciales como vía electrónica, específicamente por la aplicación de comunicación WHATSAPP, desde el número de celular **3117078168** que proporcionó, y del que se aportara para evidencia pantallazo de la interacción entablada con el señor HÉCTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA, con el objetivo de un posible acuerdo conciliatorio con nuestra poderdante la señora DORIS VELASCO MACA. Del mismo modo, anexaremos certificación electrónica remitida desde el correo electrónico en mención por parte del

demandado a nuestro corporacionjic@hotmail.com, confirmando con ello la actividad que se generó a través de este canal habilitado.

Así las cosas, fundamento del presente recurso es que se presenta dificultad para acreditar que se llevó a cabo dicha conducta procesal el día 04 de mayo del año 2021, en el sentido que no tenemos forma de certificar ni hallamos forma de injerencia en el demandado señor HÉCTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA para que acuse recibido de dicha notificación personal efectuada por el correo electrónico que dispuso como se expone anteriormente.

Sin embargo, en virtud de dar celeridad al presente proceso, en entera disposición, aportamos certificación de notificación judicial a través del Servicio postal autorizado SERVIENTREGA S.A., que se ejecutó a la dirección del lugar de trabajo del demandado AV PANAMERICA 1 N 75 COMANDO DE POLICIA NACIONAL/ TALENTO HUMANO de la POLICIA METROPOLITANA DE POPAYÁN de conformidad con lo que consagra el Código General del Proceso, es pertinente aclarar que en el transcurso de la semana aportaremos el recibido al despacho para efectos de que se entienda surtida la notificación.

II. PETICIONES.

Con fundamento en lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO. REPONER para revocar el numeral **SEGUNDO** del auto interlocutorio No. 2976 del 17 de agosto del presente año, proferido por el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por medio de cual se resuelve tener por no notificada la demanda.

SEGUNDO. Que se tenga como surtida la notificación personal efectuada a través del correo electrónico aportado por el demandado de acuerdo a las razones expuestas, y, además, al tener en cuenta que estas cumplen con la normatividad tanto del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO. De manera subsidiaria a la anterior petición, solicito se tenga en cuenta el ENVIO DE LA NOTIFICACION PERSONAL por medio del servicio postal autorizado. Igualmente, se hará remisión de la constancia de entrega de dicho oficio cuando se surta esa diligencia.

III. ANEXO

- Pantallazo de conversación entablada con el demandado HÉCTOR EDUARDO SEMANTE PIAMBA vía WhatsApp.
- Constancia de correo electrónico enviado por el demandado HÉCTOR EDUARDO SEMANTE PIAMBA al correo de la firma.
- Comprobante de envío Notificación judicial certificada.

IV. NOTIFICACIONES.

STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNACIONAL – ABOGADOS.

Dirección: Carrera 6 # 14N – 39. Of. 103 – Edificio Lawyers B/ Prados del Norte.

Dirección electrónica: corporacionjic@hotmail.com

Tel: 3105191771- 8347215

Atentamente,



CRISTIAN STERLING QUIJANO LASO

STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL – ABOGADOS ®

Proyectó: 193-53

Revisó: 743-48

STERLING & LAWYERS
- Consulting International -
A B O G A D O S

TELÉFONO (S) Y WHATSAPP 3105191771 – 8347215-3206956543

Correo electrónico: Info@SterlingGrup.com – Corporacionjic@hotmail.com

PAGINA WEB: WWW.STERLINGGRUP.COM

Dirección: Cra. 6 Nro. 14N – 39 Edificio Lawyers– Sede principal – Frente a la Facultad de medicina
Calle 18N Nro. 11 –86 Edificio CJIC– Sede Norte
POPAYÁN, CAUCA

NuevoDocumento 2020-07-13 17.43.17 - Página 1.pdf

hector.semanate1987@hotmail.com <hector.semanate1987@hotmail.com>

Lun 13/07/2020 5:46 PM

Para: corporacionjic@hotmail.com <corporacionjic@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (579 KB)

NuevoDocumento 2020-07-13 17.43.17_1.pdf;

--

Enviado desde Hotmail Email App para Android



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somas
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 90611 Diciembre 10/2020. Autorizadores Resol.
DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18764005275636 DEL 10/6/2020 AL 4/6/2022 PREFIJO F690 DEL No. 40802 AL No. 100000

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: F690 58496

J: CDS/SER: 1 - 61 - 33
CARRERA 6 # 14 N 39 OF 103 EDIFICIO LAWYERS BARRIO PRADOS
DEL NORTE FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNACIONAL ABOGADOS
Tel/cel: 3105191771 Cod. Postal: 190002
Ciudad: POPAYAN Dpto: CAUCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 9012863215
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

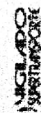
PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
IFE:
299fcd5e73c1cac340ce019bab85b8b16279dc5374ca2b6a0a077816870acc0a13b
dc26fb9985c19d0e0dc0b893
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-
0512330



GUÍA No. 9135926160



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las certificadoras
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remítalos al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.



Fecha: 23 / 08 / 2021 15:48

Fecha Prog. Entrega: 24 / 08 / 2021

GUÍA No.: 9135926160



DESTINATARIO

PPN
61

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: POPAYAN

CAUCA

E.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

AV PANAMERICANA 1 N 75 COMANDO DE POLICIA NACIONAL

HECTOR ZEMANATE PIAMBA /// TALENTO HUMANO

Tel/cel: 1061702567 D.I./NIT: 1061702567

País: COLOMBIA Cod. Postal: 190004

e-mail:



Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000033890661

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

JAMES TAPIA GARCÉS

20-8-21-40 No. 7-86 V.A.

 STERLING & LAWYERS Consulting International ABOGADOS	STERLING & LAWYERS Consulting International CONSULTORÍA GRUPO COLOMBIA NIT. 901 286 321 -5	Proceso: 2019-874 Versión: 02 Página 1 de 1
---	---	--

Popayán, 04 de mayo de 2021

Señor:

HECTOR EDUARDO ZEMANATE PIAMBA

E. S. D.

Asunto: Memorial de notificación según Decreto 806 de 2020.

Radicado: 2019-874.

Demandante: DORIS VELASCO MACA.

Demandado: HECTOR EDUARDO ZEMANATE PIAMBA

Respetado señor,

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio y portador la tarjeta profesional N.º 284.056 del Consejo de Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado defensor de la señora **DORIS VELASCO MACA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.886.649, expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), me permito notificar de conformidad a la normatividad del Decreto Legislativo 806 de 2020, sobre proceso judicial de **DEMANDA EJECUTIVA** adelantada ante el **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN** con radicado **2019-874**.

Me permito informar que en virtud del Decreto legislativo 806 de 2020, después de dos días hábiles siguientes al recibido del presente escrito junto con copia de la demanda y sus anexos, se entenderá usted notificado y posterior a ello, cuenta con diez días hábiles siguientes a la respectiva notificación para que ejerza las acciones judiciales pertinentes para ejercer su derecho de defensa.

Igualmente resalto que para cualquier pronunciamiento que de su parte se realice en el presente proceso, deberá hacerse al correo electrónico del **JUZGADO CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN**, el cual es j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

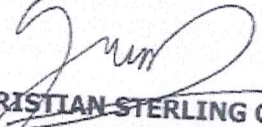
Estaremos prestos a recibir información o acercamiento de su parte en las siguientes formas de contacto relacionadas:

Dirección: Carrera 6 # 14N - 39. Of. 103 - Edificio Lawyers B/ Prados del Norte.

Dirección electrónica: corporacionjic@hotmail.com

Tel: 310 519 1771- 8347215

Atentamente,


CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO

C.C. Nro. 1.061.757.083 de Popayán

TP. 284.056 del C.S.J.

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO

STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL - ABOGADOS ®

Proyectó: 193-53

Revisó: 743-48

D
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CAUCA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN**

CUANTIA: MINIMA

T.R.D	DEP	SERIE	SUBSERIE
	02-10,20100	270	190

PROCESO : Ejecutivo Singular

DEMANDANTE : DORIS VELASCO MACA
IDENTIFICACION : 31886649

APODERADO : CRISTIAN STERLING-QUIJANO LASSO

DEMANDADO : HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA
IDENTIFICACION : 1061702567

INICIADO : 18 de Octubre de 2019

RADICACION # 190014189004201900874

TESTIGO DOCUMENTAL	
OBJETO	
DESCRIPCION	
CAJA	
INTERNO	

Radicado	_____
Cuaderno	_____ de _____
Caja	_____ Int _____



Rana Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán
Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO De pequeñas causas y competencia múltiple Popayán
CODIGO _____ DENOMINACION Civil

ESPECIALIDAD _____
GRUPO / CLASE DE PROCESO _____ CODIGO _____ DENOMINACION Ejecutivo Singular

NUMERO DE CUADERNOS ORIGINALES _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____
NUMERO DE COPIAS DE TRASLADO 7 CON 6 FOLIOS CADA UNA
NUMERO DE COPIAS ARCHIVO 7 CON 6 FOLIOS CADA UNA
CUANTIA MINIMA X MENOR _____ MAYOR _____

DEMANDANTE (S):

NOMBRE (S) Dons Velasco 1 APELLIDO Mala 2 APELLIDO _____ No. C.C. o NIT 31.886.649
DIRECCION NOTIFICACIÓN _____ TELEFONO 312 281 0582

DIRECCION NOTIFICACIÓN _____ TELEFONO _____

DEMANDADO (S):

Hector Eduardo Serranate Piamba
DIRECCION NOTIFICACIÓN Camera 33 No 4-80 TELEFONO 3117073168

DIRECCION NOTIFICACIÓN _____ TELEFONO _____

APODERADO:

Cristian Sterling Quijano Lasso
DIRECCION NOTIFICACIÓN Camera 9 No. 1-32 TELEFONO 322 8417 3206956543

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

FIRMA APODERADO

Ingreso: 18 OCT 2019
Sentencia de fecha _____
Con bienes embargados, secuestrados

No. Radicación del proceso

190014189004-7219-0034-00

fls 236-237

al - 1. de oct

Popayán, 15 de octubre de 2019

X
1

SEÑOR(A):
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – Letra de cambio.

DE: **DORIS VELASCO MACA**
CONTRA: **HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA**

Respetado(a) señor(a) juez,

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.757.083 de Popayán, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 284.056 del CSJ, por medio del presente escrito actuando como endosatario en procuración de los intereses de la señora **DORIS VELASCO MACA**, identificado con c.c. 31.886.649, me permito formular ante su despacho demanda EJECUTIVA de mínima cuantía en contra del señor **HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.061.702.567, mayor y vecino de esta ciudad, para que se libre a favor del ejecutante y en contra del ejecutado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO. De manera libre y voluntaria, los contratantes **DORIS VELASCO MACA** y **HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA**, convinieron por medio de acuerdo de voluntades el día 30-03-2019, un CONTRATO DE MUTUO con interés.

SEGUNDO. El 30 de marzo de 2019, el señor **HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA** aceptó a favor del girador un título valor representado en LETRA DE CAMBIO por el valor de **DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/Co (\$10.000.000.00)**, denominado con el No. 34.

TERCERO. Como intereses moratorios se presume el máximo legal establecido por la superintendencia financiera y se acordó como fecha de pago desde el día 30 de marzo de 2019.

CUARTO. El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

QUINTO. La señora **DORIS VELASCO MACA**, el día 8 de octubre de 2019, me ha endosado en procuración el título valor para hacer el cobro judicial del mismo, conforme las disposiciones del artículo 658 del Código de Comercio.

SEXTO. El demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible. Todo conforme a los lineamientos consagrados en la ley civil y comercial para solicitar el pago de acreencias a favor del ejecutante.

SEPTIMO. En mi condición de endosatario en procuración, recurro a su despacho para impetrar proceso ejecutivo de mínima cuantía de referencia.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del ejecutado y a favor de mí, por las siguientes sumas;

PRIMERO. El valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/Co (\$10.000.000.00)** por el valor del capital del referido **título No. 34.**

SEGUNDO. Los corridos moratorios del **título No. 34**, a la tarifa máxima legal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día **31 de marzo de 2019**, hasta la fecha que se haga efectivo el pago.

TERCERO. Las costas y agencias del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 422 y siguientes del código general del proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Título UNICO, Capítulo I a VII del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por ser Popayán el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.).**

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta como medios probatorios lo(s) siguiente(s)

Documentales

- LETRA DE CAMBIO No. 34.

ANEXOS

El título valor mencionado, copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares, y copia de la demanda para traslado.

NOTIFICACIONES

Del Demandado

Dirección: Carrera 33 No.4-80 Popayán

Teléfono: 311 707 8168

Correo: Se desconoce.

Del endosatario en procuración:

Dirección: Carrera 6 # 14 N-39 Edificio Lawyers

Tel: 312 281 0582

Correo: Corpiracionjic@hotmail.com

Del demandante:

Dirección: VEREDA LOS ARRAYANES

Tel: 312 281 0582

Respetuosamente,



CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO

C.C. 1.061.757.083 de Popayán

TP. 284.056 del CSJ

No. 34 POR \$ 10.000.000

A favor _____
A cargo _____
A pagar Diez Millones de Pesos
Fecha 30 Marzo - 2019
Dir. Deudor Cúcuta 33 No 4 - 80

4

No. 34 LETRA DE CAMBIO (SIN PROTESTO) POR \$ 10.000.000

Señor Hector Eduardo Zamando Prando El día 30 marzo 2019.

De 2.0 Se servirá usted a pagar solidariamente en Popayán

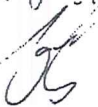
a la orden de Doris Velasco Maca

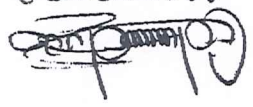
La suma de: Diez Millones de pesos

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual-todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Popayán Cauca Fecha 30 marzo del 2.0 19 su.s. Doris Velasco Maca 31886649 Cali

F

Endoso en producción al
Doctor Cristian Sterling Cármon
CC. 1061757085, para el cable
de este título.
Atentamente,
Doris Delascano Maca
31886644
Hepto: 
Cristian Sterling Cármon
1061757085
+P. 754956


001061702507
3117078168

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.702.567

SEMANATE PIAMBA

APELLIDOS

HECTOR EDUARDO

NOMBRES

Eduardo Semanat
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1987

POPAYAN

(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

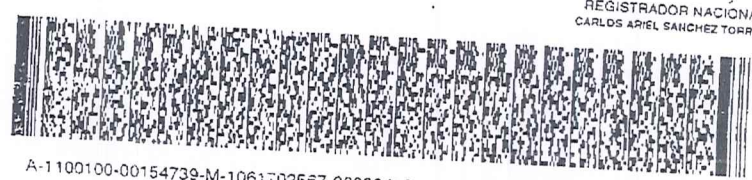
1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-NOV-2005 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00154739-M-1061702567-20090419

0010845397A 1

27898134

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
INFORMACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.886.649
VELASCO MACA

APPELLIDO
NOMBRES

MONEDER

D. Velasco Maca
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1958

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

12-DIC-1980 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1100100 00200000 F-0031000049-20100114

0019950037A 1

7750104815



PRESENTACION DE LA DEMANDA (Art. 89 C.G.P.)

Popayán, 11 Octubre 2019 Hora _____
Nombre y Apellido: Cristian Staling Qujano Lasso
Cédula de Ciudadanía: 1061.757.083 Expedida en: Popayán
Tarjeta Profesional: 284.056 Carnet Consult. Jco: _____
Lic. Provisional: _____ Lic. Temporal: _____ Tribunal Superior de: _____

PRESENTO DEMANDA DIRIGIDA A: (MARQUE CON UNA X)

JUZGADO	CIVIL MUNICIPAL (X)	CIVIL DEL CIRCUITO ()
	PENAL MUNICIPAL ()	PENAL DEL CIRCUITO ()
	FAMILIA ()	MENORES ()
	LABORAL ()	ADMINISTRATIVO ()
	TRIB. SALA PENAL ()	SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL ()

CLASE DE DEMANDA: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Dais Velasco Mora
DEMANDADO: Heber Eduardo Semanate Piomba

LA DEMANDA CONSTA DE

ORIGINAL

Número de folios de la demanda (minuta) 6
Número de folios anexos (incluye poder) 6
TOTAL 12

Copias para archivo: SI (X) NO ()
Medidas Previas SI (X) NO () con 1 folios
Copias para los traslados 2 con 6 cu. folios

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS ()

EMPLEADO OFICINA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 16/Oct/2019

Porción

Página

1

GRUPO CGP - PROCESOS EJECUTIVOS (MINIMA CUAL

CAUSAS PEQUEÑAS

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

ARTICULO AL DESPACHO

004

7260

16/Oct/2019

JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE

NOTIFICACION NOMBRE

APELLIDO

PARTE

6649 DORIS VELASCO

01

757083 CRISTIAN STERLING QUIJANO

03

המסמך מס' 757083-03

2001-OJ01X08

No. CUAD: 1

No. FOLIOS: 6

המסמך מס' 757083-03

המסמך מס' 757083-03

innoa

EMPLÉADO

9

AUTO INTERLOCUTORIO N°2833

190014189004201900874



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
POPAYAN

Popayán, Cauca, DIECIOCHO (18) de OCTUBRE de DOS MIL
DIECINUEVE (2019)

A la anterior demanda ejecutiva propuesta por CRISTIAN STERLING-QUIJANO LASSO como apoderado judicial de DORIS VELASCO MACA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía # 31886649 y en contra de HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía # 1061702567, SE CONSIDERA;

El título valor que se acompaña a la demanda reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo en contra de la parte demandada (Art. 424 Op Cit.) y por la cuantía, vecindad de las partes y lugar del cumplimiento de la obligación, este Despacho tiene competencia para conocer del proceso.-

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor de DORIS VELASCO MACA y en contra de HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del siguiente hábil al de la notificación que del presente proveído debe hacersele, PAGUE en relación con el título ejecutivo materia de ejecución las siguientes sumas:

1. \$10'000.000,00 por concepto de capital de la obligación contenida en la Letra de Cambio materia de ejecución; más los intereses moratorios mes por mes de conformidad con el máximo establecido en el art. 884 del C. de Co con base en la certificación de la Superintendencia Financiera, sin exceder la usura, liquidados desde el 31 de Marzo de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.-

Sobre las agencias en derecho y costas del presente proceso se resolverá en su debida oportunidad.-

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el contenido del presente auto a la parte demandada en forma personal de conformidad con lo previsto en

los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que goza de un término de diez (10) días, contados igualmente a partir del siguiente hábil de esa notificación personal, para que conteste y/o proponga las excepciones que considere tener a su favor.- (Arts. 291, 292, 91 y 443 C.G.P.)

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA e inscribir para actuar a **CRISTIAN STERLING-QUIJANO LASSO**, persona mayor de edad vecina y residente de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía #1061757083, Abogado en ejercicio con T.P. # SIN TARJETA del C. S. de la J., para actuar a nombre y representación de **DORIS VELASCO MACA**, de conformidad con el poder otorgado y con las facultades y condiciones que se mencionan.

CUARTO.- TENGASE a **DORIS VELASCO MACA**, persona mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 31886649, como la parte demandante dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Aro.-


PATRICIA MARÍA OROZCO URRUTIA

NOTIFICACION
Popayán, 2016-21/12
Por anotación en el expediente 120 notificó
El auto anterior.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
POPAYÁN

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Popayán, 18 de Octubre de 2019

Señor(a)(es)(as):
HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA
CARRERA 33 No 4 - 80
Ciudad

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : DORIS VELASCO MACA
Demandado(s) : HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA
Radicación : 19001-41-89-004-2019-00874-00
Providencia : Mandamiento de Pago
Fecha : 18 de Octubre de 2019

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ____, o dentro de los CINCO (5) X, DIEZ (10) ____, TREINTA (30) ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en horas hábiles, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario

Quien Recibe

Aro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
POPAYÁN



Centro de Soluciones



El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado. El interesado o remitente siendo idénticos El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que compone la guía

No. 9135926160

Tipo	# folios	# anexo
------	----------	---------

☐ Notificaciones

☐ Citaciones a diligencias varias

☒ Otros Documentos Legales

15 0

Los anexos no son cotejables.

Proceso: Demandante Demandado(s) Radicación Providencia Fecha
Demandante: HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA
Demandado(s): HECTOR VILASCO MACA
Radicación: 19001-41-89-004-2019-00874-00
Providencia: Mandamiento de Pago
Fecha: 18 de Octubre de 2019

Si se comparecer a este Despacho Judicial de inmediato... o dentro de los... días hábiles... TREINTA (30) días hábiles... siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en horas hábiles, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

Empleado Responsable

MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario

Quien Recibe

← +57 311 7078168



Ok 9:37 p. m.

25 de febrero de 2021



0:12

4:18 p. m.



26 de febrero de 2021

Don Héctor me envía por favor una foto del número de su cédula es tan amable

10:33 a. m. ✓✓



NuevoDocumento 20...



1 página • 577 kB • PDF

10:36 a. m.

Doctor 3:18 p. m.

Buena tarde 3:18 p. m.

Me envías el documento por favor

3:18 p. m.

Este es mi correo 3:18 p. m.

hector.semanate1987@hotmail.com

3:18 p. m.



0:06

6:05 p. m.



Escribe un mensaje



⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2976 PROCESO CON RADICADO 2019-874



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confió en el contenido de corporacionjic@hotmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

S

STERLING AND LAWYERS ABOGADOS
<CORPORACIONJIC@hotmail.com>



Lun 23/08/2021 4:56 PM

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan; Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan

REPOSICION 2019-874.pdf

6 MB



Popayán, 23 de agosto de 2021

SEÑOR(A):

JUEZ CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2976

Radicado: 2019-874.

Demandante: DORIS VELASCO MACA.

Demandado: HÉCTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA

Respetados señores,

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio y portador la tarjeta profesional N.º 284.056 del Consejo de Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado defensor de la señora **DORIS VELASCO MACA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía **No 31.886.649**, expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), en el proceso bajo referencia, me permito muy comedidamente interponer recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 2976 del 17 de agosto de 2021.

Atentamente,

STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL - ABOGADOS 2.png
GRUPO COLOMBIA

Vigilado:

Popayán, 23 de agosto de 2021

SEÑOR(A):

JUEZ CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2976

Radicado: 2019-874.

Demandante: DORIS VELASCO MACA.

Demandado: HÉCTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA

Respetados señores,

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio y portador la tarjeta profesional N.º 284.056 del Consejo de Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado defensor de la señora **DORIS VELASCO MACA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía **No 31.886.649**, expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), en el proceso bajo referencia, me permito muy comedidamente interponer recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 2976 del 17 de agosto de 2021.

I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Por medio del auto interlocutorio No. 2976 del 17 de agosto de 2021 se resuelve ABTENERSE de tener por notificado al demandado el señor **HÉCTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA**, a causa de la remisión aportada por la parte demandante de la notificación efectuada según el Decreto 806 de 2020, en virtud a que, no se acredita el acuse de recibido ya sea manual o automático y no se acredita el envío de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago del correo electrónico mediante el cual se notifica personalmente, de igual manera, manifiesta que se entiende por no surtido dicho trámite, debido a que, no se informó como obtuvo la dirección del correo electrónico, ni se allegó evidencias correspondientes.

En contraposición del fundamento de la anterior decisión, se aduce al honorable despacho que la parte demandada suministró directamente el correo electrónico hector.semanate1987@hotmail.com para efectos de notificación, a través de conversaciones tanto presenciales como vía electrónica, específicamente por la aplicación de comunicación WHATSAPP, desde el número de celular **3117078168** que proporcionó, y del que se aportara para evidencia pantallazo de la interacción entablada con el señor HÉCTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA, con el objetivo de un posible acuerdo conciliatorio con nuestra poderdante la señora DORIS VELASCO MACA. Del mismo modo, anexaremos certificación electrónica remitida desde el correo electrónico en mención por parte del

demandado a nuestro corporacionjic@hotmail.com, confirmando con ello la actividad que se generó a través de este canal habilitado.

Así las cosas, fundamento del presente recurso es que se presenta dificultad para acreditar que se llevó a cabo dicha conducta procesal el día 04 de mayo del año 2021, en el sentido que no tenemos forma de certificar ni hallamos forma de injerencia en el demandado señor HÉCTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA para que acuse recibido de dicha notificación personal efectuada por el correo electrónico que dispuso como se expone anteriormente.

Sin embargo, en virtud de dar celeridad al presente proceso, en entera disposición, aportamos certificación de notificación judicial a través del Servicio postal autorizado SERVIENTREGA S.A., que se ejecutó a la dirección del lugar de trabajo del demandado AV PANAMERICA 1 N 75 COMANDO DE POLICIA NACIONAL/ TALENTO HUMANO de la POLICIA METROPOLITANA DE POPAYÁN de conformidad con lo que consagra el Código General del Proceso, es pertinente aclarar que en el transcurso de la semana aportaremos el recibido al despacho para efectos de que se entienda surtida la notificación.

II. PETICIONES.

Con fundamento en lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO. REPONER para revocar el numeral **SEGUNDO** del auto interlocutorio No. 2976 del 17 de agosto del presente año, proferido por el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por medio de cual se resuelve tener por no notificada la demanda.

SEGUNDO. Que se tenga como surtida la notificación personal efectuada a través del correo electrónico aportado por el demandado de acuerdo a las razones expuestas, y, además, al tener en cuenta que estas cumplen con la normatividad tanto del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO. De manera subsidiaria a la anterior petición, solicito se tenga en cuenta el ENVIO DE LA NOTIFICACION PERSONAL por medio del servicio postal autorizado. Igualmente, se hará remisión de la constancia de entrega de dicho oficio cuando se surta esa diligencia.

III. ANEXO

- Pantallazo de conversación entablada con el demandado HÉCTOR EDUARDO SEMANTE PIAMBA vía WhatsApp.
- Constancia de correo electrónico enviado por el demandado HÉCTOR EDUARDO SEMANTE PIAMBA al correo de la firma.
- Comprobante de envío Notificación judicial certificada.

IV. NOTIFICACIONES.

STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNACIONAL – ABOGADOS.

Dirección: Carrera 6 # 14N – 39. Of. 103 – Edificio Lawyers B/ Prados del Norte.

Dirección electrónica: corporacionjic@hotmail.com

Tel: 3105191771- 8347215

Atentamente,



CRISTIAN STERLING QUIJANO LASO

STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNACIONAL – ABOGADOS ®

Proyectó: 193-53

Revisó: 743-48

STERLING & LAWYERS
- Consulting International -
A B O G A D O S

TELÉFONO (S) Y WHATSAPP 3105191771 – 8347215-3206956543

Correo electrónico: Info@SterlingGrup.com – Corporacionjic@hotmail.com

PAGINA WEB: WWW.STERLINGGRUP.COM

Dirección: Cra. 6 Nro. 14N – 39 Edificio Lawyers– Sede principal – Frente a la Facultad de medicina
Calle 18N Nro. 11 –86 Edificio CJIC– Sede Norte
POPAYÁN, CAUCA

NuevoDocumento 2020-07-13 17.43.17 - Página 1.pdf

hector.semanate1987@hotmail.com <hector.semanate1987@hotmail.com>

Lun 13/07/2020 5:46 PM

Para: corporacionjic@hotmail.com <corporacionjic@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (579 KB)

NuevoDocumento 2020-07-13 17.43.17_1.pdf;

--

Enviado desde Hotmail Email App para Android



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somas
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 90611 Diciembre 10/2020. Autorizadores Resol.
DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18764005275636 DEL 10/6/2020 AL 4/6/2022 PREFIJO F690 DEL No. 40802 AL No. 100000

J: CDS/SER: 1 - 61 - 33

CARRERA 6 # 14 N 39 OF 103 EDIFICIO LAWYERS BARRIO PRADOS
DEL NORTE

STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNACIONAL ABOGADOS

Tel/cel: 3105191771

Cod. Postal: 190002

Ciudad: POPAYAN

Dpto: CAUCA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 9012863215

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REMITENTE

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

JFE:

299fcd5e73c1cac340ce019bab85b8b16279dc5374ca2b6a0a077816870acc0a13b

dc26fb9985c19d0e0dc0b893

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-le-

0512330



Fecha: 23 / 08 / 2021 15:48

Fecha Prog. Entrega: 24 / 08 / 2021

GUIA No.: 9135926160

FACTURA No.: F690 58496

PPN
61

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: POPAYAN

CAUCA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

AV PANAMERICANA 1 N 75 COMANDO DE POLICIA NACIONAL

HECTOR ZEMANATE PIAMBA /// TALENTO HUMANO

Tel/cel: 1061702567 D.I./NIT: 1061702567

País: COLOMBIA Cod. Postal: 190004

e-mail:



Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000033890661

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las certificadoras
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remítalos al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Quien Recibe:

JAMES TAPIA GARCES

D.S.-B.-C.I.-40 N.E.-466 V.A.

NIJILADO
SERVIENTREGA

 STERLING & LAWYERS Consulting International ABOGADOS	STERLING & LAWYERS Consulting International CONSULTORÍA GRUPO COLOMBIA NIT. 901 286 321 -5	Proceso: 2019-874 Versión: 02 Página 1 de 1
---	---	--

Popayán, 04 de mayo de 2021

Señor:

HECTOR EDUARDO ZEMANATE PIAMBA

E. S. D.

Asunto: Memorial de notificación según Decreto 806 de 2020.

Radicado: 2019-874.

Demandante: DORIS VELASCO MACA.

Demandado: HECTOR EDUARDO ZEMANATE PIAMBA

Respetado señor,

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio y portador la tarjeta profesional N.º 284.056 del Consejo de Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado defensor de la señora **DORIS VELASCO MACA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.886.649, expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), me permito notificar de conformidad a la normatividad del Decreto Legislativo 806 de 2020, sobre proceso judicial de **DEMANDA EJECUTIVA** adelantada ante el **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN** con radicado **2019-874**.

Me permito informar que en virtud del Decreto legislativo 806 de 2020, después de dos días hábiles siguientes al recibido del presente escrito junto con copia de la demanda y sus anexos, se entenderá usted notificado y posterior a ello, cuenta con diez días hábiles siguientes a la respectiva notificación para que ejerza las acciones judiciales pertinentes para ejercer su derecho de defensa.

Igualmente resalto que para cualquier pronunciamiento que de su parte se realice en el presente proceso, deberá hacerse al correo electrónico del **JUZGADO CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN**, el cual es j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

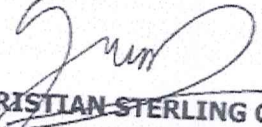
Estaremos prestos a recibir información o acercamiento de su parte en las siguientes formas de contacto relacionadas:

Dirección: Carrera 6 # 14N - 39. Of. 103 - Edificio Lawyers B/ Prados del Norte.

Dirección electrónica: corporacionjic@hotmail.com

Tel: 310 519 1771- 8347215

Atentamente,


CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO

C.C. Nro. 1.061.757.083 de Popayán

TP. 284.056 del C.S.J.

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO

STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL - ABOGADOS ®

Proyectó: 193-53

Revisó: 743-48

D
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CAUCA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN

CUANTIA: MINIMA

T.R.D	DEP	SERIE	SUBSERIE
	02-10,20100	270	190

PROCESO : Ejecutivo Singular

DEMANDANTE : DORIS VELASCO MACA
IDENTIFICACION : 31886649

APODERADO : CRISTIAN STERLING-QUIJANO LASSO

DEMANDADO : HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA
IDENTIFICACION : 1061702567

INICIADO : 18 de Octubre de 2019

RADICACION # 190014189004201900874

TESTIGO DOCUMENTAL	
OBJETO	
DESCRIPCION	
CAJA	
INTERNO	

Radicado	_____
Cuaderno	_____ de _____
Caja	_____ Int _____



Rana Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán
Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO De pequeñas causas y competencia múltiple Popayán
CODIGO _____ DENOMINACION Civil

ESPECIALIDAD _____
GRUPO / CLASE DE PROCESO _____ CODIGO _____ DENOMINACION Ejecutivo Singular

NUMERO DE CUADERNOS ORIGINALES _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____
NUMERO DE COPIAS DE TRASLADO 7 CON 6 FOLIOS CADA UNA
NUMERO DE COPIAS ARCHIVO 7 CON 6 FOLIOS CADA UNA
CUANTIA MINIMA X MENOR _____ MAYOR _____

DEMANDANTE (S):

NOMBRE (S) Doms Velasco 1 APELLIDO Mala 2 APELLIDO _____ No. C.C. o NIT 31.886.649
DIRECCION NOTIFICACIÓN _____ TELEFONO 312 281 0582

DIRECCION NOTIFICACIÓN _____ TELEFONO _____

DEMANDADO (S):

Hector Eduardo Serranate Piamba
DIRECCION NOTIFICACIÓN Camera 33 No 4-80 TELEFONO 3117073168

DIRECCION NOTIFICACIÓN _____ TELEFONO _____

APODERADO:

Cristian Sterling Quijano Lasso
DIRECCION NOTIFICACIÓN Camera 9 No. 1-32 TELEFONO 322 8417 3206956543

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

FIRMA APODERADO

Ingreso: 18 OCT 2019
Sentencia de fecha _____
Con bienes embargados, secuestrados

No. Radicación del proceso

190014189004-7219-0034-00

fls 236-237

al - 1. de oct

Popayán, 15 de octubre de 2019

X
1

SEÑOR(A):
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – Letra de cambio.

DE: **DORIS VELASCO MACA**
CONTRA: **HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA**

Respetado(a) señor(a) juez,

CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.757.083 de Popayán, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 284.056 del CSJ, por medio del presente escrito actuando como endosatario en procuración de los intereses de la señora **DORIS VELASCO MACA**, identificado con c.c. 31.886.649, me permito formular ante su despacho demanda EJECUTIVA de mínima cuantía en contra del señor **HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.061.702.567, mayor y vecino de esta ciudad, para que se libre a favor del ejecutante y en contra del ejecutado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO. De manera libre y voluntaria, los contratantes **DORIS VELASCO MACA** y **HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA**, convinieron por medio de acuerdo de voluntades el día 30-03-2019, un CONTRATO DE MUTUO con interés.

SEGUNDO. El 30 de marzo de 2019, el señor **HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA** aceptó a favor del girador un título valor representado en LETRA DE CAMBIO por el valor de **DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/Co (\$10.000.000.00)**, denominado con el No. 34.

TERCERO. Como intereses moratorios se presume el máximo legal establecido por la superintendencia financiera y se acordó como fecha de pago desde el día 30 de marzo de 2019.

CUARTO. El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

QUINTO. La señora **DORIS VELASCO MACA**, el día 8 de octubre de 2019, me ha endosado en procuración el título valor para hacer el cobro judicial del mismo, conforme las disposiciones del artículo 658 del Código de Comercio.

SEXTO. El demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible. Todo conforme a los lineamientos consagrados en la ley civil y comercial para solicitar el pago de acreencias a favor del ejecutante.

SEPTIMO. En mi condición de endosatario en procuración, recurro a su despacho para impetrar proceso ejecutivo de mínima cuantía de referencia.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del ejecutado y a favor de mí, por las siguientes sumas;

PRIMERO. El valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/Co (\$10.000.000.00)** por el valor del capital del referido **título No. 34.**

SEGUNDO. Los corridos moratorios del **título No. 34**, a la tarifa máxima legal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día **31 de marzo de 2019**, hasta la fecha que se haga efectivo el pago.

TERCERO. Las costas y agencias del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 422 y siguientes del código general del proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Título UNICO, Capítulo I a VII del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por ser Popayán el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.).**

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta como medios probatorios lo(s) siguiente(s)

Documentales

- LETRA DE CAMBIO No. 34.

ANEXOS

El título valor mencionado, copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares, y copia de la demanda para traslado.

NOTIFICACIONES

Del Demandado

Dirección: Carrera 33 No.4-80 Popayán

Teléfono: 311 707 8168

Correo: Se desconoce.

Del endosatario en procuración:

Dirección: Carrera 6 # 14 N-39 Edificio Lawyers

Tel: 312 281 0582

Correo: Corpiracionjic@hotmail.com

Del demandante:

Dirección: VEREDA LOS ARRAYANES

Tel: 312 281 0582

Respetuosamente,



CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO
C.C. 1.061.757.083 de Popayán
TP. 284.056 del CSJ

No. 34 POR \$ 10.000.000

A favor _____
A cargo _____
A pagar Diez Millones de Pesos
Fecha 30 Marzo - 2019
Dir. Deudor Cúcuta 33 No 4 - 80

4

No. 34 LETRA DE CAMBIO (SIN PROTESTO) POR \$ 10.000.000

Señor Hector Eduardo Zamando Prando El día 30 marzo 2019.

De 2.0 Se servirá usted a pagar solidariamente en Popayán

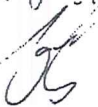
a la orden de Doris Velasco Maca

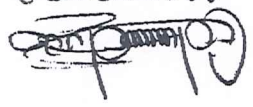
La suma de: Diez Millones de pesos

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual-todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Popayán Cauca Fecha 30 marzo del 2.0 19 su.s. Doris Velasco Maca 31886649 Cali

F

Endoso en producción al
Doctor Cristian Sterling Cármon
CC.1061757085, para el cable
de este título.
Atentamente,
Doris Delascano Maca
31886644
Hepto: 
Cristian Sterling Cármon
CC.1061757085
+P.754956


001061702507
3117078168

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.702.567

SEMANATE PIAMBA

APELLIDOS

HECTOR EDUARDO

NOMBRES

Eduardo Semanate
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1987

POPAYAN

(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

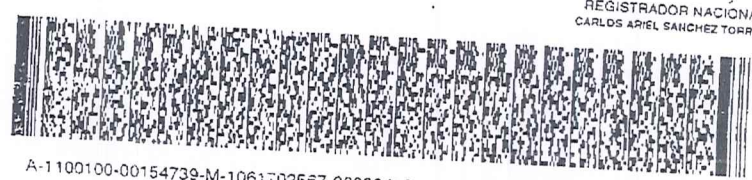
1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-NOV-2005 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00154739-M-1061702567-20090419

0010845397A 1

27898134

6

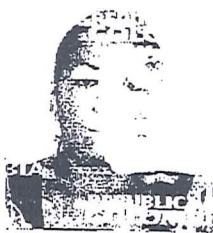
REPUBLICA DE COLOMBIA
INFORMACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.886.649
VELASCO MACA

ANTIGÜEDAD
1-0-05

MONEDA

D. Velasco
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1958
POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-DIC-1980 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Abel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1100100 00200000 F-0031000049-20100114 0019950037A 1 7750104815



PRESENTACION DE LA DEMANDA (Art. 89 C.G.P.)

Popayán, 11 Octubre 2019 Hora _____
Nombre y Apellido: Cristian Staling Qujano Lasso
Cédula de Ciudadanía: 1061.757.083 Expedida en: Popayán
Tarjeta Profesional: 284.056 Carnet Consult. Jco: _____
Lic. Provisional: _____ Lic. Temporal: _____ Tribunal Superior de: _____

PRESENTO DEMANDA DIRIGIDA A: (MARQUE CON UNA X)

JUZGADO	CIVIL MUNICIPAL (X)	CIVIL DEL CIRCUITO	()
	PENAL MUNICIPAL ()	PENAL DEL CIRCUITO	()
	FAMILIA ()	MENORES	()
	LABORAL ()	ADMINISTRATIVO	()
	TRIB. SALA PENAL ()	SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL	()

CLASE DE DEMANDA: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Dais Velasco Mora
DEMANDADO: Heber Eduardo Semanate Piomba

LA DEMANDA CONSTA DE

ORIGINAL

Número de folios de la demanda (minuta) 6
Número de folios anexos (incluye poder) 6
TOTAL 12

Copias para archivo: SI (X) NO ()
Medidas Previas SI (X) NO () con 1 folios
Copias para los traslados 2 con 6 cu. folios

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS ()

EMPLEADO OFICINA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 16/Oct/2019

Porción

Página

1

GRUPO CGP - PROCESOS EJECUTIVOS (MINIMA CUALIFICACION)

USUARIOS PEQUEÑAS CAUSAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
ARTÍCULO AL DESPACHO	004	7260	16/Oct/2019

JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE

NOTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTES
6649	DORIS VELASCO		01
757083	CRISTIAN STERLING QUIJANO		03

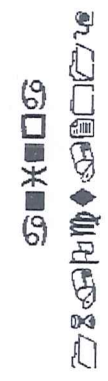
NOTIFICACIONES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

2001-OJ01X08 No. CUAD: 1

No. FOLIOS: 6

Empleado

EMPLÉADO



9

AUTO INTERLOCUTORIO N°2833

190014189004201900874



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
POPAYAN

Popayán, Cauca, DIECIOCHO (18) de OCTUBRE de DOS MIL
DIECINUEVE (2019)

A la anterior demanda ejecutiva propuesta por CRISTIAN STERLING-QUIJANO LASSO como apoderado judicial de DORIS VELASCO MACA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía # 31886649 y en contra de HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía # 1061702567, SE CONSIDERA;

El título valor que se acompaña a la demanda reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo en contra de la parte demandada (Art. 424 Op Cit.) y por la cuantía, vecindad de las partes y lugar del cumplimiento de la obligación, este Despacho tiene competencia para conocer del proceso.-

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor de DORIS VELASCO MACA y en contra de HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del siguiente hábil al de la notificación que del presente proveído debe hacersele, PAGUE en relación con el título ejecutivo materia de ejecución las siguientes sumas:

1. \$10'000.000,00 por concepto de capital de la obligación contenida en la Letra de Cambio materia de ejecución; más los intereses moratorios mes por mes de conformidad con el máximo establecido en el art. 884 del C. de Co con base en la certificación de la Superintendencia Financiera, sin exceder la usura, liquidados desde el 31 de Marzo de 2.019 hasta el día del pago total de la obligación.-

Sobre las agencias en derecho y costas del presente proceso se resolverá en su debida oportunidad.-

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el contenido del presente auto a la parte demandada en forma personal de conformidad con lo previsto en

los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que goza de un término de diez (10) días, contados igualmente a partir del siguiente hábil de esa notificación personal, para que conteste y/o proponga las excepciones que considere tener a su favor.- (Arts. 291, 292, 91 y 443 C.G.P.)

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA e inscribir para actuar a **CRISTIAN STERLING-QUIJANO LASSO**, persona mayor de edad vecina y residente de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía #1061757083, Abogado en ejercicio con T.P. # SIN TARJETA del C. S. de la J., para actuar a nombre y representación de **DORIS VELASCO MACA**, de conformidad con el poder otorgado y con las facultades y condiciones que se mencionan.

CUARTO.- TENGASE a **DORIS VELASCO MACA**, persona mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 31886649, como la parte demandante dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Aro.-


PATRICIA MARÍA OROZCO URRUTIA

NOTIFICACION
Popayán, 2016-21/12
Por anotación en el expediente 170 ☒ notificar
El auto anterior.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
POPAYÁN

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Popayán, 18 de Octubre de 2019

Señor(a)(es)(as):
HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA
CARRERA 33 No 4 - 80
Ciudad

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : DORIS VELASCO MACA
Demandado(s) : HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA
Radicación : 19001-41-89-004-2019-00874-00
Providencia : Mandamiento de Pago
Fecha : 18 de Octubre de 2019

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ____, o dentro de los CINCO (5) X, DIEZ (10) ____, TREINTA (30) ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en horas hábiles, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario

Quien Recibe

Aro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
POPAYÁN



Centro de Soluciones



El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado. El interesado o remitente siendo idénticos El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que compone la guía

No. 9135926160

Tipo # folios # anexo

☐ Notificaciones

☐ Citaciones a diligencias varias

☒ Otros Documentos Legales

15 0

Los anexos no son cotejables.

Proceso Demandante Demandado(s) Radicación Providencia Fecha
DORIS VILASCO MACA : 19001-41-89-004-2019-00874-00 : Mandamiento de Pago : 18 de Octubre de 2019

Si se comparecer a este Despacho Judicial de inmediato _____ o dentro de los _____ días hábiles _____ TREINTA (30) _____ siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en horas hábiles, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

Empleado Responsable

MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario

Quien Recibe

← +57 311 7078168



Ok 9:37 p. m.

25 de febrero de 2021



0:12

4:18 p. m.



26 de febrero de 2021

Don Héctor me envía por favor una foto del número de su cédula es tan amable

10:33 a. m. ✓✓



NuevoDocumento 20...



1 página • 577 kB • PDF

10:36 a. m.

Doctor 3:18 p. m.

Buena tarde 3:18 p. m.

Me envías el documento por favor

3:18 p. m.

Este es mi correo 3:18 p. m.

hector.semanate1987@hotmail.com

3:18 p. m.



0:06

6:05 p. m.



Escribe un mensaje

